



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0104-2024-MDC-A

Colquamarca, 30 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 229-2024-MDC-GDTI-WGPH, 14 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Técnico N° 028-2024-LHC-OPMI-MDC-CH-C, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Opinión Legal N° 102-2024-MDC-OGAJ/EHN, de fecha 21 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre incorporación de inversión no prevista al PMI 2024-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 14.11) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones. Dichas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;

Que, el artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: 15.1) La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. 15.2) Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: (...) 3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones. 5) Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo o vigente;

Que, conforme al artículo 19° de la referida Directiva, precisa que, 19.1) Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen en los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2) La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.2) La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, cuando corresponda;

Que, el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI-Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral II, establece el procedimiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI. Asimismo, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2024-EF/63.01, precisa los requisitos para el registro de inversiones no previstas: a) información de la inversión que se incorpora: El nivel de avance de la inversión, el costo actualizado de la inversión, el monto ejecutado, el saldo por ejecutar, la fecha que inicio su ejecución, la fecha prevista de su culminación, b) actualización del formato N° 08-A/08-B/08-C: registros en la fase de ejecución de la inversión no prevista, c) actualización del formato N° 12-B de la inversión no prevista, d) sustento de por qué no se programó la inversión en el año actual y la importancia o necesidad incorporada, e) Opinión favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal en curso;

Que, mediante Informe N° 229-2024-MDC-GDTI-WGPH, de fecha 14 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita incorporación no prevista al PMI, concluyendo que, se solicita la incorporación a la programación multianual de inversiones (PMI), para el PIP: "Creación de los Servicios Funerarios y de



Sepultura en la Comunidad Campesina de Curpiri del distrito de Colquamarca de la provincia de Chumbivilcas-departamento de Cusco", con CUI: 260714, para así poder dar inicio de obra y a la misma vez cumplir con las metas físicas programadas del proyecto según expediente técnico;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2024-LHC-OPMI-MDC-CH-C, de fecha 15 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite informe técnico que sustenta la incorporación de inversión no prevista en el PMI 2024-2026, concluyendo que, 1) Se debe cumplir estrictamente con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el formato 12-B: seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente; 2) La inversión a incorporar en el PMI 2024-2026 se encuentra alineada al plan estratégico nacional, sectorial e institucional y contribuyen al cierre de brechas priorizadas por el sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, Vivienda y Desarrollo Urbano; 3) El informe técnico de sustento será elevado a la DGPMI-MEF a través de MPMI, el cual permitirá ser habilitado para el registro de incorporación en el Banco de Proyectos como inversión no prevista; 4) La Municipalidad Distrital de Colquamarca cuenta con los recursos necesarios para continuar con la ejecución y culminación de la inversión en el presente ejercicio, equivalente a S/ 607,317.55 habiéndose previsto la continuidad de la ejecución de dichas inversiones en el año 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 102-2024-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 21 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que resulta **PROCEDENTE** aprobar la Incorporación no Prevista en el PMI 2024-2026 del proyecto de inversión pública denominado: "Creación de los Servicios Funerarios y de Sepultura en la Comunidad Campesina de Curpiri del distrito de Colquamarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", con CUI 2607146, con Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, conforme al siguiente detalle:

N°	CUI	PROYECTO	FTE. FINAN.
1	2607146	"Creación de los Servicios Funerarios y de Sepultura en la Comunidad Campesina de Curpiri del distrito de Colquamarca de la provincia de Chumbivilcas-departamento de Cusco"	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Que, en mérito a lo establecido en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, teniendo en consideración la propuesta formulada por Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, resulta necesario emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe la incorporación de una inversión no prevista en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Colquamarca;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la INCORPORACIÓN DE UNA (1) INVERSIÓN NO PREVISTA EN EL (PMI) 2024-2026, conforme las consideraciones expuestas y de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CUI	PROYECTO	FTE. FINAN.
1	2607146	"Creación de los Servicios Funerarios y de Sepultura en la Comunidad Campesina de Curpiri del distrito de Colquamarca de la provincia de Chumbivilcas-departamento de Cusco"	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y OPMI adopten los procedimientos conforme a Ley para el cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información con el fin de que se efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, CUMPLASE COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

DISTRIBUCIÓN:
 - Gerencia Municipal.
 - Alcaldía
 - OTI.
 - GDTI
 - OGPP
 - OPMI
 - Archivo.
 - SOAtegv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

 Prof. Santos Oviedo Ataucuri
 ALCALDE
 DNI: 24811845

Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!